

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Don Angel Escudero Servet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de Almería y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado y bajo el número 241 de 1968, se sigue proceso de ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José Ferriz Bardi, en nombre y representación de don José Cárdenas Serrano mayor de edad, casado con doña Amós Miralles Alcaraz, comerciante y vecino de Almería, contra los bienes especialmente hipotecados por don Antonio Camacho Gil, mayor de edad, casado, labrador, y por su esposa, doña Luisa Alemañón González, también mayor de edad, y sin profesión especial, vecinos de Santafé de Mondújar, los que responden de un préstamo de ciento veintinueve mil pesetas de capital, diez mil pesetas de intereses de dos últimas anualidades, de dos mil ochenta y tres pesetas de intereses parte vencida de la corriente anualidad, y de treinta mil pesetas de crédito supletorio para gastos y costas; y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las participaciones de fincas, especialmente hipotecadas, que son las siguientes:

1.ª Tres cuartas partes indivisas, en un trazo de tierra de secano, con algunas higueras situado en el paraje denominado rambla del Montero, término de Santafé, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas y diecisiete centiáreas, que linda: A Poniente, con el barranco de Cócón de Santiago; Levante doña Ramona Salvador Pavón; Norte, con terreno franco, y Sur, doña Dolores Trujillo. Se valora esta finca en quince mil pesetas y responde de 10.000 pesetas del capital, sus intereses y 3.000 de supletorio.

2.ª Tres cuartas partes indivisas, en un trozo de tierra en el paraje rambla de Moreno, término de Santafé, de cabida treinta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda, al Norte y Oeste, la rambla, y Este y Sur, el Ayuntamiento. Se valora esta finca en 75.000 pesetas y responde de 50.000 pesetas de principal, sus intereses y 10.000 de supletorio.

3.ª Tres cuartas partes indivisas en un trozo de tierra en el mismo paraje y término que la anterior; de cabida cuarenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas; que linda, Norte, Este y Sur, el Ayuntamiento y Oeste, la rambla. Se valora esta finca en cien mil pesetas y responde de 65.000 pesetas de principal, sus intereses y 17.000 de supletorio.

Adscritas a dichas fincas está la mitad de una acción de agua de la Sociedad «Fuente del Abastecimiento Público de Santafé de Mondújar», cuya lámina está inscrita al número 382, fecha 5 de septiembre de 1953; la escritura de hipoteca, de fecha 3 de junio de 1961, otorgada ante el Notario don Juan Algarra Oña, de Almería, se inscribió en el Registro de la Propiedad de la misma, a excepción de las aguas expresadas últimamente por el defecto subsanable de falta de previa inscripción.

Las inscripciones de las mencionadas fincas son las siguientes: La primera al

tomo 670, libro 15, folio 152, finca 655. Municipio de Santafé, inscripción octava; la segunda al tomo 670, libro 15, folio 48, finca 975, Municipio de Santafé, inscripción sexta; la número tres al tomo 670, libro 16, folio 51, finca 976, Municipio de Santafé, inscripción sexta.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, avenida Reina Regente, el día 3 de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones: Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de ciento noventa mil pesetas, que arrojó la valoración total de las fincas y que sirvió de tipo para la primera subasta; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta para poder tomar parte en la misma; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Angel Escudero Servet.—El Secretario.—2431-3

MADRID

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 32, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria insta don Bernardo Alvarez Rodríguez contra don Cirilo Vilda Lagarto y su esposa, doña María Dorea Jiménez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente cada una de ellas, de las siguientes fincas:

1.ª Número ocho.—Vivienda o piso segundo, letra A, sito en la segunda planta, sin contar la baja, de la casa letra A, sin número, en la avenida de Pico Montánchez, en esta capital. Ocupa una superficie de 62 metros 97 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza. Linda: Por su frente o entrada, con rellano de escalera y piso, letra B, de la misma planta; derecha, entrando, con caja de escalera y patio izquierdo; izquierda, con la avenida de Pico Montánchez, y fondo, con dicho patio izquierdo y con el piso segundo, letra B, de la casa letra C, de la tan repetida avenida de Pico Montánchez, con la que linda. Se le asigna una cuota en relación con el inmueble total y sus elementos comunes de cuatro enteros, tres milésimas por ciento (4.013 por 100).

2.ª Número nueve.—Vivienda o piso segundo, letra B, sito en la segunda planta, sin contar la baja, de la casa letra A, sin número, en la avenida de Pico Montánchez, en esta capital. Ocupa una superficie de 50 metros 94 decímetros cuadra-

dos. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza; y linda: Por su frente o entrada, con rellano de escalera, hueco de ascensor, y patio derecho; derecha, entrando, con piso letra A, de la misma planta; izquierda, con el patio derecho y piso segundo, letra C, de la casa letra B, de la misma avenida, y por el fondo con la tan repetida avenida de Pico Montánchez y piso letra A. Se le asigna una cuota en relación con el inmueble total y sus elementos comunes de tres enteros, doscientas cuarenta y ocho milésimas por ciento.

3.ª Número veintiuno.—Vivienda o piso quinto, letra B, sito en la planta quinta, sin contar la baja de la casa letra A, sin número, en la avenida de Pico Montánchez, en esta capital, ocupa una superficie de 50 metros 94 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza. Linda: Por su frente o entrada, con rellano de escalera, hueco de ascensor y patio derecho; derecha, entrando, con piso letra A, de la misma planta; izquierda, con el patio derecho y piso quinto, letra C, de la casa letra B, de dicha avenida, y por el fondo, con la repetida avenida de Pico Montánchez y piso letra A, de la misma planta. Se le asigna una cuota en relación con el inmueble total y en sus elementos comunes de tres enteros, doscientas cuarenta y ocho milésimas por ciento.

4.ª Número veintidós.—Vivienda o piso quinto, letra C, sito en la planta quinta, sin contar la baja, de la casa letra A, sin número, en la avenida de Pico Montánchez, de esta capital. Ocupa una superficie de 50 metros 94 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza, y linda: Por su frente o entrada, con rellano de escalera, hueco de ascensor y patio derecho; derecha, entrando, con piso quinto, letra B, de la casa letra B, de la misma avenida; izquierda, con el piso letra D, de la misma planta, y fondo, con dicho piso, letra D, de la misma planta, y con la calle particular interior. Se le asigna una cuota en relación con el inmueble total y sus elementos comunes de tres enteros, doscientas cuarenta y ocho milésimas por ciento.

5.ª Número veintitrés.—Vivienda o piso quinto, letra D, situado en la planta quinta, sin contar la baja, de la casa letra A, sin número, de la avenida de Pico Montánchez, en esta capital. Ocupa una superficie de 62 metros 97 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza, y linda: Por su frente o entrada, con rellano de escalera y piso letra C de la misma planta; derecha, entrando, con la calle particular interior; izquierda, con hueco de escalera y patio izquierdo, y por el fondo, con dicho patio y piso quinto, letra C, de la casa letra C, de la citada avenida de Pico Montánchez. Se le asigna una cuota en relación con el inmueble total y en los elementos comunes de cuatro enteros, tres milésimas por ciento (4.013 por 100).

El remate de las expresadas cinco fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, 1, piso bajo, de esta, el día

29 de agosto próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que las cinco expresadas fincas salen a subasta por primera vez y separadamente cada una de ellas y por el tipo de 90.000 pesetas cada uno de dichos inmuebles, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores al expresado tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo del remate de la finca sobre la que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a cinco de julio de 1969.—El Juez.—El Secretario.—7.899-C.

Don Jaime Mariscal de Gante, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador señor Hernández Tabernillas, en nombre de don Carlos Augusto de Lozoya y otros, contra las personas hoy indeterminadas e inciertas a quienes corresponde la participación en nuda propiedad de 113.878,84 pesetas, de las 197.600 pesetas, y...

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco J. Ruiz Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos a instancia de don Carlos Augusto de Lozoya Martín, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, Mayor, número 80; don Julio Herrero Antolín, mayor de edad, casado con doña Josefina Corada Mate, Abogado, vecino de Madrid, José Antonio, número 27; representado por el Procurador señor Hernández Tabernillas y defendido por el Letrado señor Gutiérrez de las Cañales, contra las personas, hoy indeterminadas e inciertas, a quienes corresponde la participación en nuda propiedad de 113.878,84 pesetas de las 197.600 pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre de don Carlos Augusto de Lozoya Martín y de don Julio Herrero Antolín y su esposa, doña Josefina Corada Mate, debo declarar y declarar:

1.º Que dichos actores tienen derecho a no permanecer en la Comunidad dominical de la casa número 17 de la calle del Manganares, de esta capital.

2.º Que, dada la notoria y material indivisibilidad de la indicada finca para ser adjudicada en partes, y así distribuidas entre los conductos, y de otra forma, inagotado, dilatorio y de problemático y complicado resultado y efectividad el proceder para ello a su parcelación horizontal y consiguiente división y venta por piso constante, la Comunidad decreta la venta total en su conjunto unitario de dicho inmueble en pública subasta, con admisión de licitadores extraños y consi-

guiente distribución del precio que se obtuviere entre los comuneros en proporción a sus respectivos haberes en la Comunidad a extinguir, lo que se llevará a efecto en ejecución de sentencia, en la que se fijará el destino de lo que corresponda en nuda propiedad a las personas en la actualidad inciertas e indeterminadas para que perdure sobre ello la nuda propiedad y el usufructo establecido; y

3.º Que todos los comuneros están obligados a estar y pasar por estas declaraciones y a realizar lo conducente para la culminación de lo pronunciado, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados le será notificada, además de los estrados del Juzgado, por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco J. Ruiz Ocaña. (Firmado.)»

Y para que sirva de notificación en forma a las personas, hoy indeterminadas e inciertas, a quienes corresponde la participación en nuda propiedad de pesetas 113.878,84, de las 197.600 pesetas, doy el presente en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Jaime Mariscal de Gante.—El Secretario.—8.124-C

SEVILLA

Don José Camara Carrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivo sumario (núm. 98/1962) a instancia del Banco Español de Crédito contra don José Joaquín Pérez Riquel y doña Teodora Riquel Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar nuevamente en segunda subasta las fincas siguientes:

C) Suerte de viñas término de Rociana, sitio «Verilla o Vera de Pedro Cano», que mide una hectárea 12 áreas 24 centiáreas, y linda: al Norte, Carmen Romero Sánchez; Sur, Aurora Correa Parreño; Este, Juan y Carmen Riquel Sánchez, y Oeste, camino de Villarrasa.

D) Suerte de viñas del mismo término, al sitio «Dehesa», que mide 26 áreas cuatro centiáreas, y linda: al Norte, con herederos de Juan Arriero López; Sur, Manuel Macías López; Este, camino y Luis Cabrera Riquel, y Oeste, camino.

F) Casa en calle General Varela, 23, de Rociana, cuya superficie no consta. Linda: por la derecha, entrando, y espaldada, con calle Comandante Haro, a la que hace esquina, e izquierda, casa de herederos de Manuel Valderas Sánchez.

G) Suerte de tierra en el mismo término, plantada de 700 cepas de vinos al sitio «Verilla de Paternina», que mide 42 áreas aproximadamente, y linda: al Norte, con Rafael Padilla Acosta; Sur, José Valencia López; Este, Baldomero Valles, y Oeste, Antonio Morejón Riquel.

H) Suerte de olivar en el mismo término, al sitio de «Santa María», que mide 13 áreas 85 centiáreas, y linda: al Norte, con Francisco Vallejo Molina; Sur, Manuel Padilla; Este, Rafael López; Oeste, camino de Villarrasa.

I) Suerte de viñas al sitio «Alamedas», en el mismo término, que mide 77 áreas 91 centiáreas, y linda: al Norte, José Luis Manzano; Sur, Magdalena Sánchez Pérez; Este, herederos de Inés Molina Ordóñez, y Oeste, padrón El Malatón.

Para la celebración de dicho acto, que tendrá lugar en este Juzgado, calle Almirante Apudaca (Palacio de Justicia), se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirán de tipo las siguientes cantidades:

Para la letra C), cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Para la letra D), quince mil pesetas.

Para la letra F), cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Para la letra G), tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Para la letra H), cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Para la letra I), veintidós mil quinientas pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados.

Tercera.—Para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo de la finca que se proponga intervenir, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta.—Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que se propongan intervenir.

Quinta.—Por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas y las condiciones de esta subasta.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Camara Carrillo. — El Secretario.—7.901-C.

EDICTOS

Juergados Militares

ALLICA ZALACAIN, Ignacio; hijo de Ignacio y de Eduviges, natural de Lanestosa (Vizcaya), de estado casado, profesión empleado, de cincuenta años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Ollerías Bajas, número 11, cuarto piso, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante de Artillería don Sebastián Indiano Gallardo, Juez Instructor del Militar Eventual número 4 en la plaza de Bilbao, sito en el Cuartel del Regimiento de Infantería Carcellano número 45, con el fin de prestar declaración como testigo en las actuaciones que en el procedimiento número 72/69 se siguen en el mencionado Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece será sancionado con arreglo al artículo 599 del Código de Justicia Militar.

Bilbao, 4 de julio de 1969.—3.706.

*

MILLAN SANCHEZ, Fernando; hijo de Juan y de María, natural de Algar (Cádiz), de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Valls (Tarragona), comparecerá en el término de quince días, o comunicará en igual plazo su actual paradero ante el Comandante de Infantería don Miguel García Rubia, Juez Instructor del Militar Permanente número 3 de los de Granada, constituido en el Gobierno Militar, para ser notificado del acuerdo de la Autoridad judicial de la región, por lo que se le concede su licenciamiento definitivo con fecha 5 de diciembre de 1964, por razón de la causa seguida contra el mismo número 1.1969/50, advirtiéndole que si no compareciera en el plazo señalado servirá ésta de notificación.

Dado en Granada a 12 de julio de 1969.—El Comandante Juez Instructor.—3.811.